

NOTARIA CUARTA DEL
CANTON BABAHOYO



1 ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
2 COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA LECAVIL S . A.-

3 Capital Autorizado \$ 1,600.00.-

4 Capital Suscrito \$ 800.00.-

5 No.- 474 - 2.010 .- En la ciudad de Babahoyo, Capital de la
6 Provincia de Los Ríos, República del Ecuador a los diez días del
7 mes de Septiembre del año dos mil diez . Ante mí Abogada

8 ALICIA GUADALUPE MORENO MARUN, Notaria Pública

9 Cuarta del Cantón Babahoyo, comparecen a la celebración de la
10 presente escritura, por sus propios derechos, los señores:

11 JEFFERSON MEDARDO LEON DAVILA , ecuatoriano,

12 domiciliado en esta ciudad, quien declara ser de estado civil

13 casado con ROXANA PARRALES ROSADO, ocupación

14 empleado privado; y, NORMA VERONICA ROBI

15 QUINTO ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad, quien

16 declara ser de estado civil casada con ROBERTO FABIAN

17 LEON DAVILA, ocupación ejecutiva, mayores de edad,

18 revestidos de la capacidad civil necesaria para obligarse y

19 contratar a quienes de conocer, doy fe. Bien instruídos de la

20 naturaleza y efectos que resultan de la presente Escritura de

21 Constitución de una Sociedad Anónima a cuya celebración

22 comparecen de su libre y espontánea voluntad en toda forma de

23 derecho y sin coacción alguna y para su otorgamiento me

24 presentan una Minuta para que con las formalidades de Ley sea

25 elevada a escritura pública, la que es del tenor siguiente.-

26 SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su

27 cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la constitución

28 de una compañía de sociedad anónima que se celebra al tenor

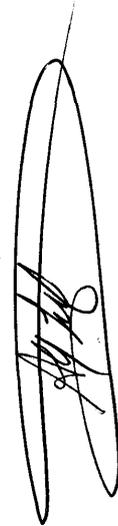
Guadalupe
GUADALUPE M. NOTARIA CUARTA
Babahoyo-Los Rios



Pol.

**NOTARIA CUARTA DEL
CANTON BABAHOYO**

1 de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLAUSULA**
2 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la
3 celebración de esta escritura pública y manifiestan su voluntad
4 le constituir una compañía de sociedad anónima las siguientes
5 personas: **JEFFERSON MEDARDO LEON DAVILA** de
6 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
7 casado, empleado privado; y, **NORMA VERONICA**
8 **ROBI QUINTO** de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
9 de estado civil casada, ejecutiva .- Todos los comparecientes
10 son domiciliados en la ciudad de Babahoyo, República del
11 Ecuador.- **CLAUSULA SEGUNDA.-** La compañía que por
12 este acto se constituye es de nacionalidad ecuatoriana y estará
13 regida por la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código
14 Civil y los Estatutos que a continuación se expresan:
15 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA LECAVIL S.A .-**
16 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO**
17 **SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO: ARTICULO**
18 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** El nombre de la compañía
19 es **LECAVIL S.A.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO**
20 **SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto el estudio, diseño,
21 planificación, construcción, supervisión, fiscalización,
22 decoración de cualquier clase de obra civil, arquitectónica y/o
23 urbanística, ya sea de propiedad individual o propiedad
24 horizontal, pública o privada; así como de centros comerciales,
25 carreteras, puentes, pistas para la navegación aérea, así como
26 puertos navieros, obras viales, mejoras y pavimentación de
27 calles, también de diques, embalses, canalización,
28 purificación y potabilización agua, desagües y redes de



Nug. Guadalupe Moreno Marín
NOTARIA PUBLICA CUARTA
Babahoyo - Los Rios

NOTARIA CUARTA DEL
CANTON BABAHOYO



1 desagües; así como obras de electrificación y telefónicas,
2 tendido de líneas telefónicas y eléctricas. Así mismo obras
3 viales, hidráulicas, energéticas, minerales, gasoducto,
4 oleoductos y todo otro tipo de de obras de ingeniería y
5 arquitectura. También podrá dedicarse a la construcción,
6 fabricación y/o venta de silos. Así mismo se dedicará a la
7 actividad inmobiliaria mediante la compra-venta, corretaje,
8 permuta, arrendamiento, agenciamiento, administración,
9 explotación de todas clases de bienes inmuebles ya sean éstos
10 urbanos o rurales. Con el fin de cumplir su objeto social, la
11 compañía podrá adquirir en su favor y otorgar en favor de
12 terceros derechos reales o personales y contraer todo tipo de
13 obligaciones, así como suscribir todo tipo de contratos
14 permitidos con la Ley y relacionados con su objeto social; ser
15 fundador, accionista o socio de compañías anónimas o
16 limitadas. **ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.-** El
17 domicilio principal de la compañía será la ciudad de
18 **Babahoyo**, Capital de la Provincia de Los Ríos, República del
19 Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del
20 país o fuera de él, por Resolución de la Junta General de
21 Accionistas. **ARTICULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de
22 duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a
23 partir de la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón
24 Babahoyo.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL**
25 **AUTORIZADO, CAPITAL SUSCRITO, ACCIONES Y**
26 **ACCIONISTAS: ARTICULO QUINTO.- CAPITAL**
27 **AUTORIZADO.-** El capital autorizado de la compañía es
28 de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS



del 2
NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL
CANTON BABAHOYO - LOS RIOS

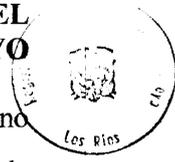
x-1
2020

**NOTARIA CUARTA DEL
CANTON BABAHOYO**

1 UNIDOS DE AMERICA, que podrá ser aumentado por
2 resolución de la Junta General de Accionistas.- El capital suscrito
3 de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
4 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas
5 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
6 Unidos de América cada una, capital que podrá así mismo
7 ser aumentado por resolución de la Junta General de
8 Accionistas .- **ARTÍCULO SEXTO: EMISION DE**
9 **ACCIONES.**- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a
10 ochocientas inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a
11 voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en
12 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en
13 dichas juntas. La compañía no emitirá los títulos definitivos de
14 las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas,
15 entretanto, solo entregará a los accionistas certificados
16 provisionales. Los títulos y certificados llevarán las firmas del
17 Presidente Ejecutivo y Gerente General y se extenderán en
18 talonarios correlativamente numerados. Entregado el certificado
19 o título al accionista, éste suscribirá el correspondiente
20 talonario.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: LIBRO DE ACCIONES Y**
21 **ACCIONISTAS Y TRANSFERENCIAS DE ACCIONES.**- Los
22 títulos y certificados se inscribirán en el Libro Acciones y
23 Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias,
24 transmisiones y la constitución de derechos reales y las demás
25 modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre acciones.
26 Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del
27 representante legal de la compañía, a la presentación y entrega de:
28 a) Una comunicación firmada conjuntamente por el cedente y


Ing. Guadalupe Moreno Marul
NOTARIA PUBLICA CUARTA
Babahoyo - Los Rios

NOTARIA CUARTA DEL
CANTON BABAHOYO



1 cesionario o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno
2 de ellos, que den a conocer la transferencia; b) Del título objeto de
3 la cesión, firmado por el cedente y el cesionario. En el caso de
4 acciones inscritas en una Bolsa de Valores o inmovilizadas en el
5 Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de
6 Valores, la inscripción en el libro de acciones y accionistas será
7 efectuada por el depósito centralizado con la sola presentación del
8 formulario de cesión firmado por la casa de valores que actúa
9 como agente. El depósito centralizado mantendrá los archivos y
10 registros de las transferencias y notificará trimestralmente a la
11 compañía, para lo cual llevará el libro de acciones y accionistas y
12 la nómina de sus accionistas. Además por solicitud hecha por la
13 compañía le notificará a éstas esos particulares en un período no
14 mayores de tres días.- **ARTÍCULO OCTAVO: PÉRDIDA DE**
15 **ACCIONES.-** Si una acción contenida en un Certificado
16 Provisional o Título se extraviare, deteriore o destruyere, la
17 compañía podrá anularlo previa publicación efectuada por tres
18 días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación
19 efectuada en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos
20 treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se
21 procederá a la anulación del certificado provisional o título,
22 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación
23 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
24 anulado. Las acciones, sus traspasos, enajenaciones y gravámenes,
25 se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTÍCULO**
26 **NOVENO: DERECHO DE PREFERENCIA.-** En la
27 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá
28 a los accionistas existentes en la compañía en proporción a sus

Abd. Guadalupe Morcero Marín
NOTARIA PÚBLICA CUARTA
Babahoyo-Los Rios



[Handwritten signature]

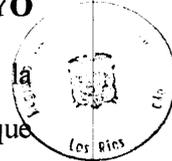
**NOTARIA CUARTA DEL
CANTON BABAHOYO**

1 acciones.- **CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA**
2 **GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTÍCULO DÉCIMO.-** El
3 gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que
4 constituye su órgano supremo. La administración de la compañía
5 se ejecutará a través del Presidente Ejecutivo, el Gerente General,
6 quienes tendrán atribuciones que les señala el presente estatuto.-
7 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS A**
8 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Las convocatorias a
9 Junta General de Accionistas las efectuará el Gerente General o el
10 Presidente Ejecutivo o quién haga sus veces, por la prensa, en uno
11 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
12 de la compañía, y con ocho días de anticipación, por lo menos, al
13 fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar,
14 día hora y objeto de la reunión El comisario será siempre
15 convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta
16 General, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la
17 reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: JUNTA**
18 **GENERAL UNIVERSAL.-** Las Juntas Generales podrá
19 realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la
20 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone la
21 Ley de Compañías en su artículo doscientos treinta y ocho. Los
22 accionistas podrán concurrir a las juntas generales por medio de
23 representantes acreditados mediante carta-poder. Los
24 administradores y comisarios no podrán ser representante de los
25 accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO: QUÓRUM**
26 **DE INSTALACION.-** Para constituir quórum en una Junta
27 General, se requiere, en primera convocatoria, la concurrencia de
28 por lo menos la mitad del capital pagado, de no conseguirlo, se



Abg. Guadalupe Moreno Martí
NOTARIA PÚBLICA CUARTA
Babahoyo - Los Ríos

NOTARIA CUARTA DEL
CANTON BABAHOYO



1 hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la
2 advertencia de que habrá quórum con el número de accionista que
3 concurren.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: QUÓRUM**
4 **ESPECIAL DE INSTALACIÓN.-** Para que la Junta General
5 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento
6 o disminución del capital, la transformación, fusión, disolución
7 anticipada, la reactivación, liquidación, convalidación; y, en
8 general cualquier modificación al estatuto social, habrá de
9 concurrir a ella la mitad de capital pagado. En segunda
10 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
11 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
12 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
13 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
14 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni
15 modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se
16 constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver
17 uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresar
18 estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO**
19 **DÉCIMO QUINTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA:** La
20 Junta General Ordinaria se reunirá ordinariamente una vez al año,
21 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
22 económico de la compañía. En las juntas generales ordinarias,
23 luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los
24 informes del administrador y comisario. Luego se conocerá y
25 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y
26 se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
27 reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último se
28 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese

Buato - p

Notario
GUADALUPE MARIN
NOTARIA PUBLICA CUARTA
Babahoyo - Los Rios



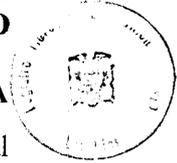
Guadalupe Marín

NOTARIA CUARTA DEL
CANTON BABAHOYO

1 período según los estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**
2 **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta General
3 Extraordinaria se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo
4 previa convocatoria del Gerente General o Presidente Ejecutivo, o
5 quién haga sus veces, por su iniciativa o a pedido de un número
6 de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por
7 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en
8 la misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
9 **SEPTIMO: QUÓRUM DECISORIO.-** Todos los acuerdos y
10 resoluciones de la junta general se tomará por SIMPLE
11 MAYORÍA de votos en relación al capital pagado concurrente a
12 la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o éstos estatutos
13 exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la junta
14 general son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO**
15 **DÉCIMO OCTAVO: DESARROLLO Y ACTAS DE LA**
16 **JUNTA GENERAL.-** Presidirá las juntas generales el Presidente
17 Ejecutivo y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo
18 nombrarse, si fuere necesario un presidente de la sesión y/o un
19 secretario ad-hoc. En las Juntas Generales se tratarán los asuntos
20 que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. Al
21 terminarse la junta general ordinaria o extraordinaria, se
22 concederá un receso para que el Gerente General, actuando como
23 secretario, y si no estuviere presente, el secretario ad-hoc
24 designado, redacte una acta-resumen de las resoluciones o
25 acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta resumen pueda
26 ser aprobada por la junta general y tales resoluciones o acuerdos
27 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta y se
28 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-



Abg. Guadalupe Moreno Rivas
NOTARIA PÚBLICA CUARTA
Babahoyo - Los Rios



1 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA**
2 **JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la junta general
3 ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente Ejecutivo, al
4 Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el
5 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
6 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán
7 dos años en funciones; c) Aprobar los estados financiero, los que
8 deberán ser presentados con el informe del comisario de la forma
9 establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de
10 Compañías, d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
11 sociales; e) Acordar el aumento o la disminución del capital social
12 de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
13 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad
14 de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la
15 compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
16 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al
liquidador de la compañía; j) Conocer de los asuntos que se
sometan a su consideración, de conformidad con los presentes
estatutos; y, Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley,
por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-

Quinto
Cecilia López Moreno Merino
NOTARIA PUBLICA CUARTA
Babahoyo - Los Rios

21 **CAPÍTULO CUARTO: RÉGIMEN ADMINISTRATIVO Y**
22 **REPRESENTATIVO DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO**
23 **VIGÉSIMO. REPRESENTACIÓN LEGAL.-** Corresponde al
24 Gerente General en forma individual la representación legal,
25 judicial y extrajudicial de la compañía, quién será reemplazado
26 por el Presidente Ejecutivo en caso de ausencia temporal o
27 impedimento para actuar.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
28 **PRIMERO:** Atribuciones y deberes del Gerente General.- Son

[Handwritten signature]

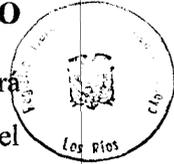
**NOTARIA CUARTA DEL
CANTON BABAHOYO**

1 atribuciones y deberes del Gerente General, ejercer
2 individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de
3 la compañía; además, deberá administrar con poder amplio,
4 general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones
5 y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda
6 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas
7 en estos estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
8 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** El
9 Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá los siguientes deberes
10 y atribuciones: a) Los deberes y atribuciones que le determine la
11 Junta General de Accionistas; b) Reemplazará en casos de falta,
12 ausencia temporal o impedimento para actuar del Gerente
13 General y únicamente en estos casos representará legal, judicial y
14 extrajudicialmente a la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
15 **TERCERO:** Atribuciones de los Comisarios.- Son atribuciones y
16 deberes del o los comisarios lo dispuesto en el artículo doscientos
17 setenta y nueve de al Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
18 **VIGÉSIMO CUARTO: Funciones Prorrogadas.-** Aunque
19 fenezca el período para el cual fueron elegidos los funcionarios de
20 administración de la compañía, ellos continuarán en sus cargos
21 hasta ser legalmente reemplazados a no ser que hayan
22 transcurridos treinta días desde que presentaron la renuncia.-
23 **CAPÍTULO QUINTO, EJERCICIO FISCAL, FONDOS**
24 **DE RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.**
25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para efectos fiscales, el
26 ejercicio económico de la compañía comenzará el primero de
27 enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.-
28 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** Fondo de Reserva Legal.-



Aug. Guadalupe Moreno Maruri
NOTARIA PÚBLICA CUARTA
Babahoyo - Los Rios

NOTARIA CUARTA DEL
CANTON BABAHOYO



1 De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará
2 un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el
3 fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el
4 cincuenta por ciento del capital. En la misma forma debe ser
5 reintegrado el fondo de reserva legal si éste, después de
6 constituido, resultare disminuido por cualquier causa.-

7 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO:** Distribución de las
8 Utilidades.- De los beneficios líquidos anuales se deberán asignar
9 por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor de
10 los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de los
11 accionistas concurrentes a la Junta General. Sin embargo si se
12 hubiesen vendido acciones de la compañía en oferta pública
13 obligatoriamente se repartirá, por lo menos, el treinta por ciento
14 de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieron en el
15 respectivo ejercicio económico. La distribución de las utilidades a
16 los accionistas se hará en proporción al valor pagado de las
17 acciones. Entre los accionistas sólo podrán repartirse el resultado
18 del beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá
19 pagárseles a los accionistas intereses. Acordada por la junta
20 general la distribución de utilidades, los accionistas adquieren
21 frente a la compañía un derecho de crédito para el cobro de los
22 dividendos que les correspondan. La acción para solicitar el pago
23 de dividendos vencidos prescribe en cinco años.-

24 **CAPÍTULO**
25 **SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**
26 **COMPañÍA. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:**

27 Disolución y Liquidación.- La compañía se disolverá en los
28 casos previstos en la Ley de Compañías. Para efectos de la
liquidación, la junta general nombrará liquidador principal y

Seis-6

NOTARIA CUARTA DEL
CANTON BABAHOYO
LOS RIOS
Ecuador



Antonio P. P. P.

**NOTARIA CUARTA DEL
CANTON BABAHOYO**

1 suplente; y, en caso de que ésta no lo hiciere actuará como tal el
2 Gerente General o quién haga sus veces. La misma junta general
3 fijará el plazo en que debe terminarse la liquidación, las facultades
4 que se conceden al liquidador y la remuneración que debe percibir
5 el mismo.- **CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN**
6 **Y PAGO DEL CAPITAL.**- El capital social de la compañía ha
7 sido suscrito de la siguiente manera: Uno) El señor
8 JEFFERSON MEDARDO LEON DAVILA ha suscrito
9 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
10 una; y, Dos) NORMA VERONICA ROBI QUINTO ha suscrito
11 cuatrocientas acciones ordinarias y normativas de un dólar cada
12 una. Los accionistas fundadores declaran que han pagado cada
13 uno de ellos el cincuenta por ciento del valor de cada acción
14 suscrita en dinero en efectivo. Para constancia de lo anterior se
15 agrega el Certificado de la cuenta de integración de Capital
16 otorgado por el Banco Internacional de esta ciudad. El saldo
17 restante esto es, el cincuenta por ciento los socios fundadores
18 declaran que lo pagarán en dos años plazos contados a partir de la
19 inscripción de la presente escritura pública en el Registro
20 Mercantil del cantón Babahoyo . **CLÁUSULA CUARTA:**
21 **TRANSITORIA.**- Los socios fundadores autorizan al abogado
22 Miguel Alberto Moreno Viteri, para que realice todas las
23 diligencias y trámites para el legal perfeccionamiento de la
24 presente escritura pública .- Agregue usted señor Notario, las
25 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta
26 escritura pública.- Firmado) Abogado Miguel Moreno Viteri.-
27 Registro ciento dieciocho - Los Ríos.- (Es copia de la minuta).-
28 Consecuentemente, los contratantes se ratifican en el tenor íntegro


Abg. Miguel Alberto Moreno Viteri
NOTARIA PUBLICA CUARTA
Babahoyo - Los Ríos



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 900103067 abierta el 10 SEPTIEMBRE 2010 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará IECAVII S.A la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
<u>JEFFERSON MEDARDO LEON DAVILA</u>	<u>200.00</u>
<u>NORMA VERONICA ROBI QUINTO</u>	<u>200.00</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BABAHOYO 10 SEPTIEMBRE 2010

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.
SUCURSAL BABAHOYO
[Firma Autorizada]

GERENTE

Firma Autorizada

Fórm. 781-3217 R

[Firma Notaria]
NOTARIA PUBLICA CUARTA
Babahoyo - Los Rios





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7318064
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MORENO VITERI MIGUEL ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/08/2010 2:35:15 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- LECAVIL S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/09/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Jorge Zeballos Murillo

Abg. Guadalupe Moreno
Abg. Guadalupe Moreno
NOTARIA PUBLICA CUARTA
Babahoyo - Los Rios

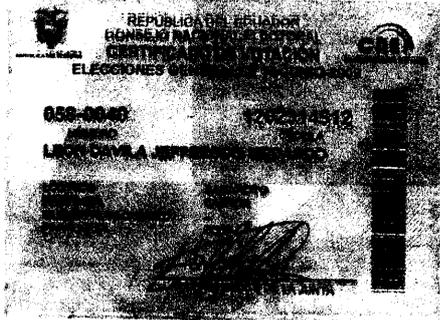
LCDO. JORGE ZEBALLOS MURILLO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: 0140056
NOMBRE: ROSARIO E. BARRALES ROSADO
NIVEL DE ESTUDIOS: SECUNDARIA
ESTADISTICA: ESTADISTICA
NOMBRE DEL ALUMNO: ROSARIO LEON
NOMBRE DEL PADRE: ROSARIO LEON
FECHA DE NACIMIENTO: 12/06/77
FECHA DE EMISIÓN: 12/06/2018

0140056

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: 0140056
NOMBRE: ROSARIO E. BARRALES ROSADO
NIVEL DE ESTUDIOS: SECUNDARIA
ESTADISTICA: ESTADISTICA
NOMBRE DEL ALUMNO: ROSARIO LEON
NOMBRE DEL PADRE: ROSARIO LEON
FECHA DE NACIMIENTO: 12/06/77
FECHA DE EMISIÓN: 12/06/2018



[Signature]
Abg. Guadalupe Moreno Merun
NOTARIA PUBLICA CUARTA
Babahoyo - Los Rios

Ciudad de Babahoyo
ROBI QUINTO NORMA VERONICA
LOS RIOS/BABAHYO CLEMENTE BARRUENGO
17 JULIO 1980
002- 0022 CUARTA F
LOS RIOS/BABAHYO
CLEMENTE BARRUENGO 1982



Roberto Fabian

RELACION...
CARA DE ROBERTO FABIAN
SUPERIOR ESTUDIANTE
LUIS HIRSHLINO ROBI GARCIA
NORMA E QUINTO SANCHEZ
BABAHYO 18/05/2010
3030594



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADOS DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

238-0087
NUMERO
ROBI QUINTO NORMA VERONICA

1204003417
SERIAL

LOS RIOS
PROVINCIA
EL SABANAL BARRUENGO
PARROQUIA

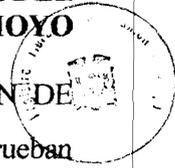
BABAHYO
BARRIO
CUARTA

[Signature]



[Signature]
Morano Meru
NOTARIA PUBLICA CUARTA
Babahoyo - Los Rios

NOTARIA CUARTA DEL
CANTON BABAHYO



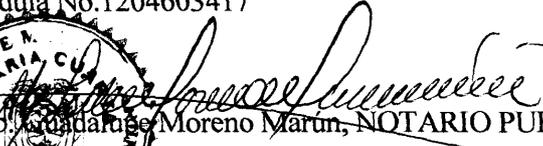
1 de la minuta copiada cuyo contrato de CONSTITUCION DE
2 SOCIEDAD ANONIMA elevado a escritura pública lo aprueban
3 en todas sus partes para que surta sus efectos legales. Los
4 contratantes me presentan como documento habilitante el
5 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el
6 BANCO INTERNACIONAL y documentos de identificación
7 personal y certificado de votación de las últimas elecciones. Leída
8 que les fue esta escritura a los otorgantes por mí la Notaria en alta
9 y clara voz, de principio a fin, éstos se ratifican en su contenido y
10 firman conmigo en un solo acto, doy fe.-

11 
12 Jefferson Medardo León Dávila

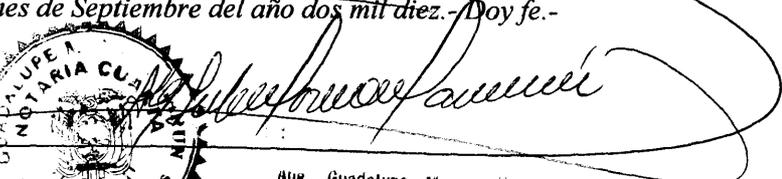
13 Cédula No.1202314512

14 
15 Norma Verónica Robi Quinto

16 Cédula No.1204603417

17 
18 Ab. Guadalupe Moreno Marín, NOTARIO PUBLICO.-

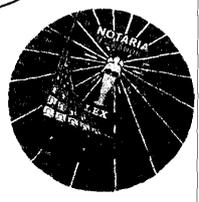
19 Se otorgó ante mí en fe de ello confiero este CUARTO
20 TESTIMONIO que firmo y sello en Babahoyo a los diez días del
21 mes de Septiembre del año dos mil diez.- Doy fe.-

22 
23 
24
25 Aug. Guadalupe Moreno Marín
26 NOTARIA PUBLICA CUARTA
27 Babahoyo - Los Rios
28



1 NOTARIA CUARTA DEL CANTON BABAHOYO.-
2 RAZÓN.- Babahoyo, veinte y tres días del mes de Septiembre del dos mil
3 diez.- Al margen de la matriz de la escritura pública numero cuatrocientos
4 setenta y cuatro de Constitución de la Compañía LECAVIL S.A.,
5 autorizada ante la suscrita Notaria el diez de Septiembre del dos mil diez,
6 se tomó razón de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.10.0006471 dictada el
7 veintiuno de Septiembre del presente año por el Abogado Juan Brando
8 Álvarez, Subdirector Jurídico de Compañías de la Superintendencia de
9 Compañías de Guayaquil en ejercicio de las atribuciones asignadas
10 mediante Resoluciones Nos. ADM-7294 de 27 de Septiembre del 2007; y,
11 ADM. 8324 de 11 de Agosto de 2008, que resuelve: APROBAR: la
12 Constitución de la Compañía LECAVIL S.A.-
13 *[Handwritten signature]*
14 Ab. Alicia Guadalupe Moreno Marín,
15 NOTARIA CUARTA DEL CANTON BABAHOYO.-

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28





Registro Mercantil del Cantón Babahoyo
5 de Junio # 305 y Juan Montalvo

Número de Repertorio: 2010 – 1082

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN BABAHOYO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Veinticuatro de Septiembre de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1028 a 1041 con el número de inscripción 133 celebrado entre: ([LECAVIL S.A. en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC. IJ.DJC.G.10.0006471] de fecha [Veintiuno de Septiembre de Dos Mil Diez], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [NINGUNA].



AB. NELSON MAX MARQUEZ RAMIREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON BABAHOYO